



RESOLUCIÓN No. 2813 23 OCT 2018

*“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G., de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender adolescentes con medida de adoptabilidad, próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente y mayores de dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad INTERNADO”.*

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que mediante Resolución No. 0588 del 12 de abril de 2017, modificada por las resoluciones 2660 de 08 de noviembre de 2017 y 2833 de noviembre 24 de 2017, se otorgó Licencia BIENAL, a la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G., del Municipio de Pereira, Risaralda, en la modalidad Internado, y en el acto administrativo, se incluyeron las dos (2) sedes operativas que atienden dicha modalidad.

Que el inciso segundo del parágrafo 4 del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010, señala que se deberá otorgar una licencia de funcionamiento por cada modalidad, población e inmueble.

Que la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, tiene habilitados los servicios de Psicología, Nutrición y Dietética, en la carrera 3ª No. 18-19 Barrio Santa Teresita, Municipio de Pereira. Por lo tanto, no se considera que este servicio sea complementario del proceso de atención, razón por la cual se debe hacer una licencia de funcionamiento para cada una de las sedes operativas.

Que la entidad **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.** tiene su sede administrativa ubicada en la carrera 16 No. 5ª-21 Municipio de Chinchiná, Caldas, los servicios de Psicología, Nutrición y Dietética, los tiene habilitados en la carrera 3ª No. 18-19 Barrio Santa Teresita. Municipio de Pereira.

**HERMANOS O.N.G., de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender adolescentes con medida de adoptabilidad, próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente y mayores de dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad INTERNADO”.**

edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, donde tiene una capacidad instalada de treinta y un (31) cupos.

Que en consecuencia, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por el término de dos (2) años, a la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G., identificada con NIT. 800.251.628-3, a la Sede Operativa, ubicada en Carrera 5a No. 15-54 del Municipio de Pereira, Risaralda, con una capacidad instalada de treinta y un (31) cupos. La Sede Administrativa se encuentran ubicada en la carrera 16 N. 5 A-21 Municipio de Chinchiná, Caldas.

**ARTICULO SEGUNDO:** La modalidad para la cual se otorgas esta licencia es INTERNADO, para atender adolescentes con medida de adoptabilidad, próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente y mayores de dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos

**ARTICULO TERCERO:** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA, Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G., en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO CUATRO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en un lugar visible de las instalaciones de la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G, copia de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 23 OCT 2018,

  
**MARÍA CONSUELO MONTOYA PUERTA**  
Directora Regional

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico  
Revisó: María Yolanda Pérez Idárraga, Coordinadora Grupo Jurídico





ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No. 2813 DEL VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE 2018

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las cuatro de la tarde (04:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la Dra. **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 30.322.301 expedida en Manizales, quien obra en calidad de Representante Legal de la Entidad "**ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**", el contenido de la Resolución No. 2813 de fecha veintitrés (23) de octubre del presente año, por medio de la cual se Otorga Licencia Bienal en la Modalidad Internado.


Igualmente, se le informa que debe fijar de manera permanente y en lugar visible de la "**ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**", copia de la presente Resolución y que quedan sometidos a las normas legales que regulan la modalidad.

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

La notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria


Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

LA NOTIFICADA

  
**DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**  
C.C. No. 30.322.301 expedida en Manizales  
"**ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**"  
Representante Legal

*Renuncia a términos  
de ejecutoria*

EL NOTIFICADOR

  
**VILMA CAÑO RAIGOZA**  
C.C. No. 42.052.098 de Pereira  
Abogada Contratista- Grupo Jurídico





Pereira, Risaralda, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a la señora DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA, representante legal de la entidad ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG. el contenido de la Resolución No. 2813 de fecha veintitrés (23) de octubre del presente año, por medio de la cual se Otorga licencia de Funcionamiento BIENAL, en la modalidad Internado.

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



**MARIA YOLANDA PEREZ IDARRAGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico

